PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Nomenclatura : AS-SM-61-2023-CS-MPC-1

Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DE GEOMALLA BIAXIAL COEXTRUIDA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA

TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE LA ASOCIACION PRO VIVIENDA CRUZ VERDE - SECTOR

CHINCHAYSUYO - SECTOR HUMPAR Y LA LOCALIDAD DE POROY - CUSCO -CUSCO

Ruc/código : 20610447059 Fecha de envío : 21/06/2024

Nombre o Razón social : OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE Hora de envío : 18:17:52

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 1
Consulta/Observación:

Las Bases estándar para la contratación de bienes, establecen la posibilidad de requerir la presentación de documentos técnicos adicionales al Anexo Na 03, con la finalidad de que la entidad verifique los bienes ofertados cumplen con las características técnicas; por lo que, se les solicita que se considere como documento de presentación obligatoria, para la admisión de las ofertas: FICHAS TÉCNICAS EMITIDAS POR EL FABRICANTE DE LOS BIENES OFERTADOS, PARA QUE LOS POSTORES ACREDITEN EN ESTA ETAPA, QUE LOS BIENES PROPUESTOS CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS POR EL ÁREA USUARIA; de lo contrario se expondrán a validar productos de dudosa procedencia y sin estándares de calidad; además se hace notar que lo solicitado ha sido considerado en el requerimiento del área usuaria. Se solicita acoger.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: X Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la observación, en el ITEM 5.4 DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA, se adjuntara los documentos de presentación obligatoria donde se podrá adjuntar la ficha técnica del fabricante en cual será presentado en la etapa de presentación de la propuesta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Documentos de presentación obligatoria donde se adjuntará la ficha técnica del fabricante en cual será presentado en la etapa de presentación de la propuesta.

Nomenclatura : AS-SM-61-2023-CS-MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DE GEOMALLA BIAXIAL COEXTRUIDA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA

TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE LA ASOCIACION PRO VIVIENDA CRUZ VERDE - SECTOR

CHINCHAYSUYO - SECTOR HUMPAR Y LA LOCALIDAD DE POROY - CUSCO -CUSCO

Ruc/código : 20610447059 Fecha de envío : 21/06/2024

Nombre o Razón social : OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE Hora de envío : 18:17:52

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

5.1. Características técnicas: Se solicita eliminar la denominación P-BX2020; ya que, ella corresponde a una denominación comercial de un producto existente en el mercado, evidencia de un claro direccionamiento de la contratación hacia alguna marca en particular, y que contraviene lo regulado por el Art. 29 del RLCE. Se solicita suprimir, bajo sanción de nulidad.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: III Literal: 5.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 29 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE a la observación, teniendo en cuanta la lista de insumos del proyecto se mantuvo la nomenclatura el cual se modificara en el TDR para la pluralidad de los postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimirá en todos los extremos la denominación: P-BX2020.

Nomenclatura : AS-SM-61-2023-CS-MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DE GEOMALLA BIAXIAL COEXTRUIDA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA

TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE LA ASOCIACION PRO VIVIENDA CRUZ VERDE - SECTOR

CHINCHAYSUYO - SECTOR HUMPAR Y LA LOCALIDAD DE POROY - CUSCO -CUSCO

Ruc/código : 20610447059 Fecha de envío : 21/06/2024

Nombre o Razón social : OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE Hora de envío : 18:17:52

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

5.1. Características técnicas: Se solicita que el ancho de rollo se considere de 2m hasta 4m; y el largo de rollo de 50m a 100m; por ser condiciones técnicas más competitivas que fomentarán una mayor participación de marcas y postores en beneficio de la entidad; de lo contrario, la entidad restringirá la libertad de concurrencia con el ánimo de favorecer a una marca específica y en detrimento de los recursos públicos. Se solicita acoger, bajo sanción de nulidad por transgresión de los principios de competencia y libertad de concurrencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 5.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principios de competencia y libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE a la observación, modificado en el ITEM 5.1.1 CARACTERISTICAS TECNICAS, debido a que la plataforma de rodadura es de 7 metros considerando el ancho de traslape de geomalla a geomalla se tiene para el colocado de 2 rollos creando un solo traslape con rollos de menor ancho se crearan mayores traslapes teniendo área de geomalla faltante, por lo que se pedirá de 3.5 a 4.0 metros y en cuanto a la longitud podrá ser de 50 a 100 metros.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Medidas: de 3.5 a 4.0 metros y en cuanto a la longitud podrá ser de 50 a 100 metros.

Fecha de Impresión:

27/06/2024 04:21

Nomenclatura : AS-SM-61-2023-CS-MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: CONTRATACION DE GEOMALLA BIAXIAL COEXTRUIDA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA

TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE LA ASOCIACION PRO VIVIENDA CRUZ VERDE - SECTOR

Hora de envío:

18:17:52

CHINCHAYSUYO - SECTOR HUMPAR Y LA LOCALIDAD DE POROY - CUSCO -CUSCO

Ruc/código : 20610447059 Fecha de envío : 21/06/2024

Nombre o Razón social : OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:

Lugar de entrega: Se solicita que la entidad proporcione información en relación a los tipos de vías, accesos al lugar de entrega, así como tipo de vehículos, tonelaje de los mismos que pueden ingresar al referido lugar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 5.4 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE a la observación ya que se encuentra bien explicito en el ITEM 5.6 LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION DE LA PRESTACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-61-2023-CS-MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: CONTRATACION DE GEOMALLA BIAXIAL COEXTRUIDA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA

TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE LA ASOCIACION PRO VIVIENDA CRUZ VERDE - SECTOR

CHINCHAYSUYO - SECTOR HUMPAR Y LA LOCALIDAD DE POROY - CUSCO -CUSCO

Ruc/código : 20610447059 Fecha de envío : 21/06/2024

Nombre o Razón social : OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE Hora de envío : 18:17:52

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Plazo de entrega: Se solicita que el plazo de entrega establecido en 07 días calendario, se amplíe al término de TREINTA (30) días calendario; por cuanto, estos productos son de importación, siendo imposible tenerlos en Perú en el tiempo indicando, lo que claramente indica que la entidad pretende direccionar la contratación hacia un proveedor que ya cuente con los materiales, sin considerar el tiempo de producción del volumen de material requerido y el despacho y tiempo de transporte. Asimismo, se debe considerar la distancia al lugar de entrega; por lo que, solicitamos se acoge la presente observación; de lo contrario, se integraría una condición que transgrede el principio de competencia, y a que a su vez desincentivará la pluralidad de postores. Se agradece confirmar, bajo sanción de otro vicio de nulidad, lo que retrasaría más la satisfacción de la necesidad pública.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 7 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE a la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"Pazo de Entrega:

30 días calendario para contar con mayor pluralidad de los postores."

Nomenclatura : AS-SM-61-2023-CS-MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DE GEOMALLA BIAXIAL COEXTRUIDA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA

TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE LA ASOCIACION PRO VIVIENDA CRUZ VERDE - SECTOR

CHINCHAYSUYO - SECTOR HUMPAR Y LA LOCALIDAD DE POROY - CUSCO -CUSCO

Ruc/código : 20610447059 Fecha de envío : 21/06/2024

Nombre o Razón social : OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE Hora de envío : 18:17:52

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN: B. Experiencia del Postor. En relación a los bienes similares, se han establecido: GEOTEXTIL TEJIDO, NO TEJIDO, GEOMANTAS, GEOMALLAS TRIAXIAL, UNIAXIAL, Y GEOMEMBRANAS, de las que se solicita suprimir los siguientes: GEOTEXTIL TEJIDO, NO TEJIDO, GEOMANTAS Y GEOMEMBRANAS; por ser bienes que no guardan una relación de similitud con los geomallas objeto de convocatoria, al no tener los mismos usos ni aplicaciones, y aparentemente se estaría tratando de forzar la experiencia de los postores hacia todo tipo de materiales que no pueden ser considerados afines al objeto de la convocatoria; y se estaría afectando el Principio de competencia regulado en el literal e) del Art. 2 de la LCE por el que los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público. Además, no se debe olvidar que con este requisito de calificación la entidad garantizará la contratación con un proveedor que tenga real expertiz en la actividad económica materia de contratación, situación que NO se lograría estableciendo ese tipo de bienes similares; por lo tanto, solicitamos que los bienes similares se establezcan conforme lo siguiente: GEOMALLA MULTIAXIAL, TRIAXIAL, BIAXIAL y UNIAXIAL. Agradeceremos confirmar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: || Literal: B Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de competencia,

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE a la observación, con la finalidad de tener mayor pluralidad de los postores ya que existen empresas que se dedican a la venta de geomallas, geosintéticos, geomantas y geomenbranas en el mercado actual.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-61-2023-CS-MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DE GEOMALLA BIAXIAL COEXTRUIDA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA

TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE LA ASOCIACION PRO VIVIENDA CRUZ VERDE - SECTOR

CHINCHAYSUYO - SECTOR HUMPAR Y LA LOCALIDAD DE POROY - CUSCO -CUSCO

Ruc/código : 20610447059 Fecha de envío : 21/06/2024

Nombre o Razón social : OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE Hora de envío : 18:17:52

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

De acuerdo al art. 2 literal h) de la LCE, las entidades deben considerar en el diseño y desarrollo de los procedimientos de selección criterios y prácticas que permiten contribuir tanto a la protección medioambiental como social y por ende al desarrollo humano, en ese sentido las entidades deben considerar que las empresas que promuevan el bienestar social puedan diferenciarse de sus competidores ya que ello coadyuvaría a la generación del valor social, teniendo en cuenta que la finalidad de la LCE establecida en el art. 1 de la misma es que la contratación pública tenga repercusión positiva en la vida de los ciudadanos. Así mismo, el literal b) del art. 51.2 del RLCE establece también que los factores de evaluación que deben preverse en las bases sean los relacionados a la sostenibilidad ambiental o social, por ello solicitamos al Comité de Selección incluya como factor de evaluación con 02 (dos) puntos a los postores que cuenten con una de las prácticas del factor de evaluación: PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO (Certificación como ¿Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer¿, o inscripción vigente en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad (REPPCD) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo). Y así mismo, solicitamos se redistribuyan los puntajes a los factores de evaluación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE a la observación, con la finalidad de contar con la mayor pluralidad de postores para la presente de la convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-61-2023-CS-MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DE GEOMALLA BIAXIAL COEXTRUIDA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA

TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE LA ASOCIACION PRO VIVIENDA CRUZ VERDE - SECTOR

CHINCHAYSUYO - SECTOR HUMPAR Y LA LOCALIDAD DE POROY - CUSCO -CUSCO

Ruc/código : 20610447059 Fecha de envío : 21/06/2024

Nombre o Razón social : OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE Hora de envío : 18:17:52

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 8
Consulta/Observación:

Las Bases Estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD permiten incorporar otros factores de evaluación distintos al precio; por lo que se solicita considerar como tal: INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA: certificación del sistema de gestión antisoborno ISO: 37001:2016; al ser un factor de evaluación expresamente considerado por las Bases estándar aprobadas por la Directiva invocada; y, siendo que, con su acreditación la entidad podrá garantizar sin un mayor costo para ésta que, el contratista ha implementado este importante sistema de integridad antisoborno en su organización, lo que beneficiará a la entidad, al garantizar que el Contratista posee los mecanismos antisoborno avalados por un ente competente en esta materia; lo que sería incorporado en las Bases Integradas de la siguiente forma:

- Presentación de certificación del sistema de gestión antisoborno. ¿ 02 puntos

Acreditación:

Presentación de Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 37001:2017). El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación, y estar vigente a la fecha de presentación de ofertas.

Así mismo, se solicita que los puntajes de los factores de evaluación sean redistribuidos.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: C Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE a la observación, con la finalidad de contar con mayor pluralidad de postores para la presentación de la convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-61-2023-CS-MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DE GEOMALLA BIAXIAL COEXTRUIDA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA

TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE LA ASOCIACION PRO VIVIENDA CRUZ VERDE - SECTOR

CHINCHAYSUYO - SECTOR HUMPAR Y LA LOCALIDAD DE POROY - CUSCO -CUSCO

Ruc/código : 20610447059 Fecha de envío : 21/06/2024

Nombre o Razón social : OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE Hora de envío : 18:17:52

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 9 Consulta/Observación:

Mejoras a las Especificaciones técnicas: las bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de bienes aprobada por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225, contempla además del precio otros factores de evaluación tales como Mejoras:

Al respecto, las mejoras deben ser técnicas y relacionadas al objeto de convocatoria, y asimismo no deben significar un costo adicional para la entidad, consecuentemente proponemos:

ISO 9001:2015:¿ SUMINISTRO Y/O INSTALACIÓN DE GEOMALLAS¿; del postor. (05 puntos) Acreditación:

Presentación de copia simple ISO 9001:2015:¿ SUMINISTRO Y/O INSTALACIÓN DE GEOMALLAS¿ a nombre del postor. (05 puntos)

ISO 14001:2015:¿ SUMINISTRO Y/O INSTALACIÓN DE GEOMALLAS¿; del postor. (05 puntos)

Acreditación:

Presentación de copia simple ISO 14001:2015:¿ SUMINISTRO Y/O INSTALACIÓN DE GEOMALLAS¿ a nombre del postor. (05 puntos)

Sustentamos ello en lo siguiente: las mejora propuestas como certificación ISO agregará un valor adicional a las condiciones de contratación; por cuanto demuestra que el postor ha superado altos estándares de calidad en la actividad económica objeto de contratación y en cuestiones ambientales alineadas al objeto de contratación, lo que beneficiará a la Entidad sin que ello signifique un costo adicional, y observando debidamente lo estipulado por la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN.

Así mismo, pedimos se redistribuyan los factores de evaluación.

Agradeceremos confirmar.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: D Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE a la observación, con la finalidad de contar con mayor pluralidad de postores para la presentación de la convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-61-2023-CS-MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DE GEOMALLA BIAXIAL COEXTRUIDA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA

TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE LA ASOCIACION PRO VIVIENDA CRUZ VERDE - SECTOR

CHINCHAYSUYO - SECTOR HUMPAR Y LA LOCALIDAD DE POROY - CUSCO -CUSCO

Ruc/código : 20607795984 Fecha de envío : 21/06/2024

Nombre o Razón social : NERV-GEOSINTETICOS Y DEFENSA RIBEREÑA Hora de envío : 22:24:26

SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Consulta: Nro. 10 Consulta/Observación:

Cap. IV pag. 28 Las Bases Estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD permiten incorporar otros factores de evaluación distintos al precio, ya que esto permitirá a la Entidad obtenga una diferenciación objetiva entre los postores que puedan acreditar el cumplimiento de estas características que evidentemente mejoran la calidad de los productos a adquirir; de acuerdo a lo siguiente:

Mejoras a las Especificaciones técnicas: Mejora N° 01: Se solicita incluir la Mejora siguiente:

ISO 9001-2015-Referido a comercialización / productos geosinteticos: 06 puntos.

ISO 14001-2015-Referido a comercialización / productos geosinteticos: 02 puntos.

ISO 45001-2018-Referido a comercialización / productos geosinteticos: 02 puntos.

Acreditación:

- Presentación de copia simple de ISO 9001-2015-Referido a comercialización / productos geosinteticos.
- Presentación de copia simple de ISO 14001-2015-Referido a comercialización / productos geosinteticos.
- Presentación de copia simple de ISO 45001-2018- Referido a comercialización / productos geosinteticos.

Adicionalmente se acreditará con Carta de autorización del fabricante para su uso en el presente procedimiento de selección.

Sustentamos ello en que, la mejora propuesta agrega un valor adicional lo que mejorará la calidad o las condiciones de entrega de la prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad; de acuerdo a lo estipulado por la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN.

Así mismo, pedimos se redistribuyan los factores de evaluación

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 4 Literal: 1 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE a la observación, con la finalidad de contar con mayor pluralidad de postores para la presente convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-61-2023-CS-MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: CONTRATACION DE GEOMALLA BIAXIAL COEXTRUIDA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA

TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE LA ASOCIACION PRO VIVIENDA CRUZ VERDE - SECTOR

CHINCHAYSUYO - SECTOR HUMPAR Y LA LOCALIDAD DE POROY - CUSCO -CUSCO

Ruc/código : 20607795984 Fecha de envío : 21/06/2024

Nombre o Razón social : NERV-GEOSINTETICOS Y DEFENSA RIBEREÑA Hora de envío : 22:24:26

SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Consulta: Nro. 11 Consulta/Observación:

Se solicita al comite de selección aceptar al siguiente proceso; Que el postor debe presentar dentro de los requisitos de admision de la oferta; incluyase el literal (e) ficha técnica del bien ofertado donde debe cumplir extrictamente los valores solicitadas y carta de autorización de uso de ficha técnica emitida por el fabricante , ya que, éste es el único ente competente para elaborar y emitir válidamente este tipo de documentos, conforme lo ha señalado el propio Tribunal de Contrataciones del Estado a través de la Resolución N° 2316-2009-TC-S2, y otras; y la Dirección de Supervisión del OSCE a través del PRONUNCIAMIENTO N° 466-2012/DSU; De no acceder a esta observación la Entidad se expondrá a la presentación de supuestos documentos técnicos confeccionados por postores que no son fabricantes, así como a la presentación de documentos adulterados, y se integrará una condición que afectará los Principios de competencia y transparencia generando un insubsanable vicio de nulidad. Se agradece confirmar.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: e Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE a la observación, mas no la autorización del fabricante con la finalidad de contar con mayor pluralidad de postores para el presente proceso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Documentos de presentación obligatoria donde se adjuntará la ficha técnica del fabricante en cual será presentado en la etapa de presentación de la propuesta.